



Bogotá, 31/10/2017

Al contestar, favor citar en el asunto, este
No. de Registro 20175501357531



20175501357531

Señor
Representante Legal y/o Apoderado(a)
TRANSPORTES LIDERES DE CARGA LTDA - EN LIQUIDACION TRANSLICAR LTDA
DIAGONAL 82 I NO. 72 C 17
BOGOTA - D.C.

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 52682 de 13/10/2017 por la(s) cual(es) se FALLA una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

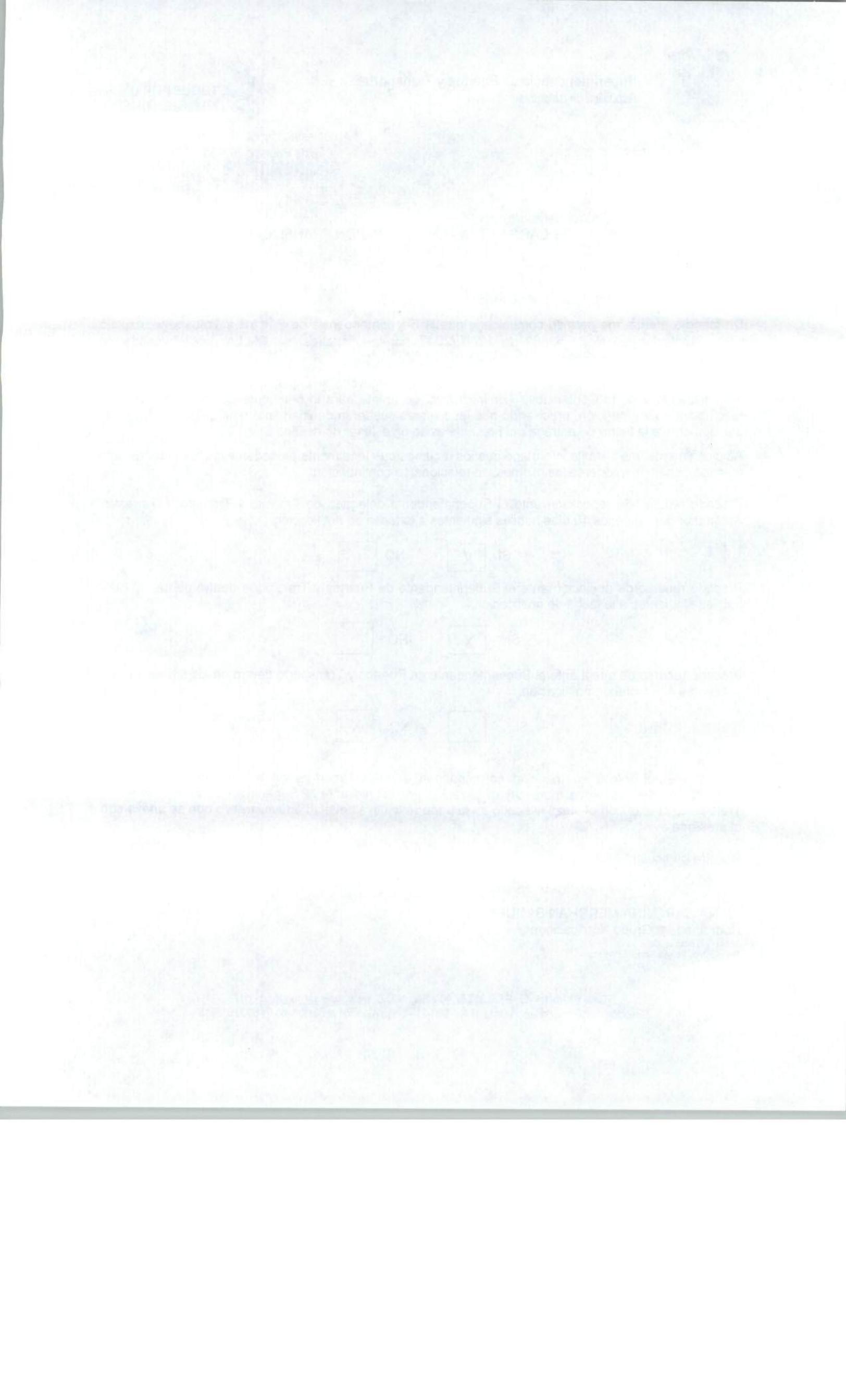
Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutive del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

Diana C. Merchan B.
DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO
Coordinadora Grupo Notificaciones
Anexo: Lo enunciado.
Transcribió: Yoana Sanchez**



682
REPUBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 5 2 6 8 2 DE 13 OCT 2017

()

Por la cual se falla la Investigación Administrativa aperturada mediante Resolución No 74668 del 20 de diciembre de 2016 dentro del expediente virtual No. 2016830348803630E contra TRANSPORTES LIDERES DE CARGA LTDA - EN LIQUIDACION "TRANSLICAR LTDA", NIT 900175260-4.

LA SUPERINTENDENTE DELEGADA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 3° del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, el numeral 3 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el Decreto 2741 de 2001, Ley 105 de 1993, Ley 222 de 1995, Ley 1437 de 2011, Código General del Proceso, demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el Decreto 2741 de 2001 se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de inspeccionar, vigilar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Que de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, se establece que son sujetos de inspección, vigilancia y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

Que conforme a lo previsto en el numeral 4 del artículo 7 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el Decreto 2741 de 2001, corresponde a la Superintendencia de Puertos y Transporte "dirigir, vigilar y evaluar la gestión financiera, técnica y administrativa y la calidad del servicio de las empresas de transporte y de construcción, rehabilitación administración, operación explotación y/o mantenimiento de infraestructura de transporte".

Que en virtud de los fallos de acción de definición de competencias administrativas, proferidos por la Sala Plena del Honorable Consejo de Estado, de una parte, entre la Superintendencia de Puertos y Transporte y la Superintendencia de Sociedades, (C-746 de fecha septiembre 25 de 2001) y de otra, con la Superintendencia de Economía Solidaria, (11001-03-15-000-2001-02-13-01 de fecha 5 de marzo de 2002), se precisa la competencia de la Superintendencia de Puertos y Transporte, en el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control de carácter integral, esto es que comprende los aspectos objetivos y subjetivos sobre las personas naturales y jurídicas que prestan el servicio público de transporte y sus actividades conexas. Al respecto resaltó:

"...la función de la Supertransporte es integral y cualquier irregularidad jurídica, contable, económica o administrativa que se presente (...) ha de ser objeto de inspección, vigilancia y control por parte de dicha Superintendencia (...) a fin de asegurar la prestación eficiente del servicio, que puede verse afectado no sólo en el plano eminentemente objetivo de la prestación misma, sino en

THE UNIVERSITY OF CHICAGO
DEPARTMENT OF CHEMISTRY
5408 S. UNIVERSITY AVENUE
CHICAGO, ILLINOIS 60637
TEL: 773-936-3700
FAX: 773-936-3701
WWW: WWW.CHEM.UCHICAGO.EDU

RECEIVED
JAN 15 1998
DEPARTMENT OF CHEMISTRY
5408 S. UNIVERSITY AVENUE
CHICAGO, ILLINOIS 60637
TEL: 773-936-3700
FAX: 773-936-3701
WWW: WWW.CHEM.UCHICAGO.EDU

THE UNIVERSITY OF CHICAGO
DEPARTMENT OF CHEMISTRY
5408 S. UNIVERSITY AVENUE
CHICAGO, ILLINOIS 60637
TEL: 773-936-3700
FAX: 773-936-3701
WWW: WWW.CHEM.UCHICAGO.EDU

LA SOCIETAT MERCANTIL, PROPOSIÇÃO, FIRMANDA Y CONTINENCIA EN LOS NEGOCIOS.
ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUMPLE CON LOS REQUISITOS DE VERIFICACION QUE LE EXHIBITE SIN VALER COMO VÁLID, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO
RECIBIR QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO
PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO
CERTIFICACIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.
LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

EN LAS MATRICULAS Y EN LAS INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EN EL PROCESO DE LIQUIDACION (ARTICULO 21 DEL LIBRO IX DE LA SEPTIEMBRE DE 2008, CIRCULAR 019 DE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO).

CERTIFICACION
NOMBRE : TRANSPORTES LIDERES DE CARGA LTDA - EN LIQUIDACION
SIGLA : TRANSLICAR LTDA
N.I.T. : 900173530-4 ADMINISTRACION : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DEMOCRITIA : BOGOTA D.C.

MATRICULA NO: 01739350 DEL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2007
RENOVACION DE LA MATRICULA : 17 DE JUNIO DE 2015
ACTIVO TOTAL : 1.200.000
TIPO DE EMPRESA : MICROEMPRESA

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : 50 82 1 NO. 72 C 17
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
DIRECCION COMERCIAL : translicar@hoteles.com
EMAIL COMERCIAL : translicar@hoteles.com

QUE LA SOCIETAT DE LA EMPRESA SEA UN INSTRUMENTO DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE LO MANIFIESTA PARA PRESENTAR SU RESOLUCION PUBLICO DE FUNDAMENTO AUTOMATOR EN LA MODALIDAD DE CAMBIO

CERTIFICACION
CONSTITUCION: QUE POR RESOLUCION EJECUTIVA NO. 0803070 DE NOTARIA 50 DE BOGOTA D.C. DEL 14 DE AGOSTO DE 2007, INSCRITA EL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2007 BAJO EL NUMERO 01188937 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA TRANSPORTES LIDERES DE CARGA LTDA LA CUAL PUDO ACTUAR VALIDAMENTE BAJO SU SIGLA TRANSLICAR LTDA.

QUE POR RESOLUCION JUDICIAL NO. 000173530-4 DEL 17 DE JUNIO DE 2015, INSCRITA EL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2008 BAJO EL NUMERO 01240426 DEL LIBRO IX, LA SECCION CAMBIO SU NOMBRE DE:

TRANSPORTES LIDERES DE CARGA LTDA LA CUAL SE CREA ACTUAMENTE BAJO SU SIGLA TRANSLICAR LTDA POR EL DE: TRANSPORTES LIDERES DE CARGA LTDA.
ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUMPLE CON LOS REQUISITOS DE VERIFICACION QUE LE EXHIBITE SIN VALER COMO VÁLID, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO
RECIBIR QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO
PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO
CERTIFICACIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.
LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

EN LAS MATRICULAS Y EN LAS INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EN EL PROCESO DE LIQUIDACION (ARTICULO 21 DEL LIBRO IX DE LA SEPTIEMBRE DE 2008, CIRCULAR 019 DE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO).

CERTIFICACION
NOMBRE : TRANSPORTES LIDERES DE CARGA LTDA - EN LIQUIDACION
SIGLA : TRANSLICAR LTDA
N.I.T. : 900173530-4 ADMINISTRACION : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DEMOCRITIA : BOGOTA D.C.

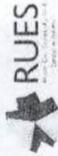
MATRICULA NO: 01739350 DEL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2007
RENOVACION DE LA MATRICULA : 17 DE JUNIO DE 2015
ACTIVO TOTAL : 1.200.000
TIPO DE EMPRESA : MICROEMPRESA

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : 50 82 1 NO. 72 C 17
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
DIRECCION COMERCIAL : translicar@hoteles.com
EMAIL COMERCIAL : translicar@hoteles.com

QUE LA SOCIETAT DE LA EMPRESA SEA UN INSTRUMENTO DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE LO MANIFIESTA PARA PRESENTAR SU RESOLUCION PUBLICO DE FUNDAMENTO AUTOMATOR EN LA MODALIDAD DE CAMBIO

CERTIFICACION
CONSTITUCION: QUE POR RESOLUCION EJECUTIVA NO. 0803070 DE NOTARIA 50 DE BOGOTA D.C. DEL 14 DE AGOSTO DE 2007, INSCRITA EL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2007 BAJO EL NUMERO 01188937 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA TRANSPORTES LIDERES DE CARGA LTDA LA CUAL PUDO ACTUAR VALIDAMENTE BAJO SU SIGLA TRANSLICAR LTDA.

QUE POR RESOLUCION JUDICIAL NO. 000173530-4 DEL 17 DE JUNIO DE 2015, INSCRITA EL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2008 BAJO EL NUMERO 01240426 DEL LIBRO IX, LA SECCION CAMBIO SU NOMBRE DE:



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

El presente documento cumple la disposición en el artículo 15 del Decreto Ley 01912. Para uso exclusivo de las entidades del Estado

ACTIVIDAD PRINCIPAL: 4923 (TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA)
VALOR NOMINAL DE \$424,000,000.00 DIVIDIDO EN 1,300.00 CUOTAS CON VALOR NOMINAL DE \$326,923.08 CADA UNA, DISTRIBUIDO ASI:
- SOCIO CAPITALISTA (S) C.C. 000036079117503
BLANCO PANQUEBA LEONIDAS VALOR: \$108,500,000.00
NAVAREO CRUZ EDGAR HUMBERTO C.C. 000000003249887
H.O. CUOTAS: 750.00 VALOR: \$323,500,000.00
H.O. CUOTAS: 1,000.00 VALOR: \$434,000,000.00

CERTIFICA: QUE MEDIANTE OFICIO NO. 3207 DEL 08 DE NOVIEMBRE DE 2010, INSCRITO EL 13 DE NOVIEMBRE DE 2010 BAJO EL NO. 00118992 DEL LIBRO VIII, EL JUZGADO 51 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C., COMUNICÓ QUE EN EL PROCESO EJECUTIVO NO. 2010-896 DE LEONIDAS BLANCO PANQUEBA CONTRA EDGAR HUMBERTO NAVAREO, SE DECRETÓ EL EMBARGO DE LAS CUOTAS SOCIALES QUE POSEEN EDGAR HUMBERTO NAVAREO EN LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA. LÍMITE DE LA MEDIDA: \$2,360,000

CERTIFICA: QUE MEDIANTE OFICIO NO. 3498 DEL 14 DE DICIEMBRE DE 2011, INSCRITO EL 18 DE ENERO DE 2012 BAJO EL NO. 00126766 DEL LIBRO VIII, EL JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C., COMUNICÓ QUE EN EL PROCESO EJECUTIVO DE NO 2010-0936 DE LEONIDAS BLANCO PANQUEBA, CONTRA EDGAR HUMBERTO NAVAREO CRUZ SE DECRETÓ EL EMBARGO DE LAS CUOTAS SOCIALES QUE POSEEN EDGAR HUMBERTO NAVAREO CRUZ EN LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA. LÍMITE DE LA MEDIDA: \$45,000,000

REPRESENTACION LEGAL: EL USO DE LA RAZON SOCIAL DE LA SOCIEDAD Y SU REPRESENTACION LEGAL Y ADMINISTRATIVA, ESTARAN A CARGO DEL GERENTE NOMBRADO POR LA JUNTA DE SOCIOS CON SU RESPECTIVO SUBGERENTE.

CERTIFICA: QUE POR ACTA NO. 0000004 DE NOTARIA 76 DEL 19 DE AGOSTO DE 2008, INSCRITA EL 8 DE SEPTIEMBRE DE 2008 BAJO EL NUMERO 01246131 DEL LIBRO IX, FUE (SON) NOMBRADO (S): IDENTIFICACION GERENTE NAVAREO CRUZ EDGAR HUMBERTO C.C. 000000003249887 SUBGERENTE BLANCO PANQUEBA LEONIDAS C.C. 000000003249887

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: SON FUNCIONES DEL GERENTE: A) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD COMO PERSONA JURIDICA Y AUTORIZAR CON SU FIRMA LOS ACTOS Y/O CONTRATOS EN QUE EL LA TENGA QUE INTERVENIR. B) EJECUTAR Y HACER EJECUTAR TODAS LAS OPERACIONES QUE LA SOCIEDAD DEBA ACOMODAR Y OCUPARSE DE EL LAS DE ACTIVO CON LAS RESERVAS Y CON LAS RESOLUCIONES DE LA JUNTA DE SOCIOS. C) CONSTITUIR PREVIA AUTORIZACION DE LA JUNTA DE SOCIOS, SUBGERENTES QUE ORDEN A LOS GERENTES Y REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD EN SU INTERIOR. D) HACER LOS PAGOS DE LAS CUOTAS SOCIALES DE LA SOCIEDAD EN LAS FECHAS DE VENCIMIENTO DE LAS CUOTAS SOCIALES DE LA SOCIEDAD. E) MANTENER A LA JUNTA DE SOCIOS AL CORRIENTE EN FORMA DETALLADA DE LA MANEJA DE LAS CUOTAS SOCIALES Y DARTE TODOS LOS DATOS QUE ESTA LE SOLICITE. F) CONVOCATORIA A UNA REUNION ORDINARIA Y/O



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

El presente documento cumple la disposición en el artículo 15 del Decreto Ley 01912. Para uso exclusivo de las entidades del Estado

EXTRAORDINARIA, CUANDO LO ESTIME CONVENIENTE. G) CELEBRAR TODO TIPO DE ACTOS CONTRA LA LIMITACION ALIENA. H) LEVANTAR PLENA PODER PARA LA REPRESENTACION Y AUTORIZACION DE LA SOCIEDAD. I) TRANSITORIA DEL GERENTE SEBA REEMPLAZADO POR EL SURGENTE. CON TODAS LAS ATRIBUCIONES DEL CASO, OCIBEN AL ASMIWIR EL CARGO, TENDRAN LOS MISMOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL TITULAR.

CERTIFICA: DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL COLEGIO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONSTATADO ADMINISTRATIVO DE LA LEY 962 DE 2005, EN LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS Quedan inscritos en el registro de la cámara de comercio de Bogotá D.C. en la fecha correspondiente NOTACION SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECUSO. (LOS SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABILES PARA LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA)

... EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUTE PERIJELO DE FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO

INFORMACION COMPLEMENTARIA: LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 13 DE NOVIEMBRE DE 2015

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMILY Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA. EL VALOR DEL DESCUENTO ES DEL SEGUNDO AÑO Y DE 23% EN EL TERCER AÑO, LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 823 DE 2009.

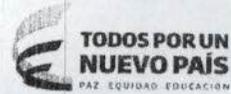
RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES. ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO, ** CERTIFICADO CON DESTINO A AUTOSIDAD CONEPTENTE, SIN COSTO **

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, POR FAVOR VISITE LA PAGINA WEB DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA EN SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCM.ORG.CO ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 327 DE 1999. FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20175501263621



Bogotá, 13/10/2017

Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
TRANSPORTES LIDERES DE CARGA LTDA - EN LIQUIDACION TRANSLICAR LTDA
DIAGONAL 82 Í NO. 72 C 17
BOGOTA - D.C.

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte expidió la(s) resolución(es) No(s) 52682 de 13/10/2017 por la(s) cual(es) se FALLA una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "Resoluciones y edictos investigaciones administrativas" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "Circulares Supertransporte" y remitirlo a la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

Diana C. Merchan B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO*
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: ELIZABETHULLA
Revisó: RAISSA RICAURTE
C:\Users\elizabethulla\Desktop\CITAT 52644.odt

